

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 04 DE MAYO DE 2021

Radicado. 2020-00292

Reunidas los requisitos formales del art. 82 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** formulada por **MARIA DORA PEREZ VELANDIA** en contra de **CONSORCIO EXPRESS Y SEGUROS MUNDIAL S.A.**

SURTIR el trámite por la vía del proceso VERBAL (art. 368 del C. G.P).

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 301 ibídem.

CORRER traslado a la pasiva por el término de 20 días.

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, al tenor de lo previsto en el artículo 590-2 del C.G. del P., preste caución por la suma de \$ 15.500.000 M/cte.

Reconocer al Dr. ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Andres Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.023 de esta misma fecha 05 DE

MAYO DE 2021.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES